

18485 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de junio de 2005, del Centro Español de Metrología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios metroológicos.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de junio de 2005, del Centro Español de Metrología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios metroológicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 26968, en la primera tabla, primera línea, donde dice: «($\lambda = 633$ nm)», debe decir: «($\lambda = 633$ nm)».

En la línea que comienza: (1) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $[(U \geq 1 \times 10^{-9})]$ », debe decir: « $[(U \geq 1 \times 10^{-9} \lambda)]$ ».

En la línea que comienza: (2) Incertidumbre expandida..., donde dice: «Incertidumbre expandida « $[(U \geq Q(0,01 ; 0,12 \text{ L/m } \mu\text{m})]$ », debe decir: «Incertidumbre expandida « $[(U \geq Q(0,01 ; 0,12 \text{ L/m } \mu\text{m})]$, donde $Q(a ; bL) = [(a^2 + (bL)^2)^{1/2}]$ ».

En la línea que comienza: (3) Verificación del sistema..., donde dice: «Verificación del sistema completo, por comparación con un interferómetro láser de referencia. Incertidumbre expandida $Q(a ; bL) = [(a^2 + (bL)^2)^{1/2}]$ », debe decir: «Verificación del sistema completo, por comparación con un interferómetro láser de referencia».

En la línea que comienza: (4) No incluye ajuste..., donde dice: «En caso de que requieran calibración...», debe decir: «En caso de que los sensores requieran calibración...».

En la línea que comienza: (8) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $[U \geq 22 + 0,20 \text{ L/mm nm}]$ », debe decir: « $[U \geq 30 + 0,20 \text{ L/mm nm}]$ ».

En la página 26969, en la línea que comienza: (23) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $(U \geq 0,3 \mu\text{m})$ », debe decir: « $[U \geq (40 + 4 \cdot 10^{-3} \text{ L/mm } \mu\text{m})]$ ».

En la línea que comienza: (24) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $(U \geq 0,3 \mu\text{m})$ », debe decir: « $(U \geq 0,5 \text{ mm})$ ».

En la línea que comienza: (25) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $(U \geq 0,3 \mu\text{m})$ », debe decir: « $(U \geq 0,3''')$ ».

En la línea que comienza: (26) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $(U \geq 0,3 \mu\text{m})$ », debe decir: « $(U \geq 0,2''')$ ».

En la línea que comienza: (27) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $(U \geq 0,3 \mu\text{m})$ », debe decir: « $(U \geq 0,15''')$ ».

En la línea que comienza: (28) Incertidumbre expandida..., donde dice: « $(U \geq 2 \cdot 10^{-5})]$ », debe decir: « $(U \geq 2 \cdot 10^{-5})]$ ».

En la tabla: Laboratorio de Control de Formas, Certificado de calibración, en la primera línea, donde dice: «Vidrios plano-paralelos para verificación de bocas de micrómetros», debe decir: «Vidrios plano-paralelos para verificación de bocas de micrómetros (30)».

En la tabla: Laboratorio de Control de Formas, Certificado de calibración, en la segunda línea, donde dice: «Planitud de vidrios/bases planos/as ($D < 150$ mm) (precio por cara)», debe decir: «Planitud de vidrios/bases planos/as (precio por cara) (31)».

En la tabla: «Laboratorio de Calidad Superficial, Certificado de calibración de patrones específicos, en la tercera línea, donde dice: «Patrones de rugosidad (precio por patrón) (hasta tres parámetros) (34) (36)», debe decir: «Patrones de rugosidad (precio por patrón y λc) (hasta tres parámetros) (34) (36)».

En la página 26973, en la tabla denominada Laboratorio de Resistencia Eléctrica. Certificados de calibración, en la quinta línea, donde dice: «Resistencia patrón de más de 1 miliohms a temperatura de referencia», debe decir: «Resistencia patrón de menos de 1 miliohms a temperatura de referencia».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18486 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publican las subvenciones concedidas con cargo a los fondos comunitarios europeos del FEOGA-Garantía.*

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, anuncia, que las relaciones de las subvenciones de ayudas, en general, concedidas por el Organismo, de acuerdo con las disposiciones comunitarias que las regulan, en particular, con cargo a los fondos comunitarios europeos de FEOGA-Garantía, imputables a la aplicación presupuestaria 21.211 412M 470, correspondientes al tercer trimestre de 2005, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa del Organismo, se hacen públicas, bien mediante los listados que como anexo se incorporan a la presente resolución (para importes de subvenciones concedidas de cuantía superior a 3.000 euros), bien mediante los listados pertinentes, que pueden examinados en el Registro General del FEGA, c/Beneficencia, 8 de Madrid (para importes de subvenciones concedidas de cuantía inferior a 3.000 euros), para conocimiento de los ciudadanos en general, y de los interesados directos, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan (citados anteriormente), beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.